



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 25 de junio de 1926.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 1.º diciembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Anuncio

Queda abierto el pago de haberes del mes actual de los perceptores de clases pasivas, que tienen consignados sus haberes en la Tesorería-Contaduría de esta provincia, en los días que a continuación se indican:

Día 1.º.—Montepío militar, excedentes y remuneratorias.

Día 2.—Montepío civil y montepío civil de magisterio.

Día 3.—Retirados, jubilados y jubilados del magisterio.

Día 5.—Los no presentados.

León, 26 de noviembre de 1927.

—Marcelino Prendes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Acordada por la Comisión permanente la prórroga del contrato para la gestión recaudatoria del arbitrio sobre bebidas, para el año 1928, de acuerdo con los recaudadores actuales, se hace público por el presente anuncio por si alguien presenta alguna reclamación contra la referida prórroga, lo que podrán verificar en el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.
Cabrillanes, 26 de noviembre de 1927.—El Alcalde, José Fernández,

Alcaldía constitucional de Vegamián

Habiéndose presentado en esta Alcaldía, con esta fecha, el vecino D. Boque Fernández, manifestando que el día 27 del actual y de la plaza del mercado de Boñar, se le extravió una ternera de ocho meses, de pelo rojo oscuro, ojas negras, cola esquilada y un poco torcida hacia el lado izquierdo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de reses mostrenças y encareciendo

a las personas que supieran su paradero, den aviso a esta Alcaldía.

Vegamián, 29 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Federico Castañón.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno el Presupuesto ordinario municipal para el año de 1928; queda expuesto en Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrá examinarse a los efectos de las reclamaciones que sean procedentes.

Formada la matrícula industrial para el año 1928, se halla expuesta al público en Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

La Bañeza, a 28 de noviembre de 1927.—El Alcalde, César Moro.

Alcaldía constitucional de Benavides

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace saber al público que este Ayuntamiento pleno, en sesión de hoy, acordó arrendar en pública licitación la

exacción del arbitrio municipal sobre puestos públicos del mercado semanal de esta villa durante el año de 1928, pudiendo en el plazo de ocho días formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Salvo las reclamaciones que puedan presentarse, la subasta para el arriendo de la mencionada exacción municipal, se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien éste delegue, el día siguiente al en que cumpla los 28 días de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a las diez horas de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles durante las horas de oficina, y bajo el tipo de 7.000 pesetas por el periodo de tiempo de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1928.

Las proposiciones, suscritas por el mismo licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por uno de los Letrados matriculados en el Colegio de Abogados de León, extendidas en papel sellado de la clase S.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas por separado de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta o sea la cantidad de 350 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional, se presentarán en la mesa presidencial desde las diez y treinta minutos del día en que se celebre la subasta.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, consistirá en el importe del 20 por 100 de la cantidad en que sea adjudicado el remate.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará por pujas a la llana la licitación durante el plazo de 15 minutos, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer todos los gastos que se originen con motivo de la celebración de la subasta y de inserción de anuncios.

Benavides, 25 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Luciano Fernández.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Confecionada la matrícula industrial para el ejercicio de 1928, está expuesta al público por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas.

Villamizar, 25 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Mariano Sahelices.

Alcaldía constitucional de Villaselán

El padrón de cédulas personales, formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días; durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que ocrean pertinentes.

Villaselán, 26 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Cardo.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Las cuentas del ejercicio semestral de 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Gusendos de los Oteros, 25 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Alcaldía constitucional de Igüeña

Ante esta Alcaldía se han presentado los vecinos de esta localidad D. Cesáreo García y D. José Antonio García, manifestando que el día 19 del actual y hora de las cinco de su mañana, desapareció de su com-

pañía, en el pueblo de Labaniego, Ayuntamiento de Bembibre, el vecino de esta población José Pardo Puente, de unos 22 años de edad, de estado casado, y de las señas siguientes: estatura, regular; corpulencia, gruesa y de buen color; viste, blusa; pantalón de dril, azul; zapatos bordegües usados y boina azul.

Y para los efectos procedentes, se hace público por medio del presente anuncio en este periódico oficial.

Igüeña, 22 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Silva.

Para su provisión en propiedad, se anuncia a concurso la plaza de Médico de Beneficencia de este Municipio, por espacio de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

La plaza, según Real orden de 6 de abril de 1905, es de 5.ª categoría, y con arreglo a ella el agraciado disfrutará el sueldo de 1.250 pesetas que determina el art. 106 del Reglamento de 24 de agosto de 1924, y los derechos de 125 pesetas, que también determina el art. 44 del Reglamento de 9 de febrero de 1925, y con arreglo a este Reglamento (en su Apéndice) el Ayuntamiento hará el nombramiento.

Los interesados presentarán sus instancias y demás documentos legales, así como los de méritos, ante esta Alcaldía, donde podrán enterarse de otras condiciones.

Igüeña, 22 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Silva.

Alcaldía constitucional de Armunia

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de septiembre de 1926, el pleno del Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 15 del actual, después de estudiar y discutir el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1928, acordó aprobarlo por unanimidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de quince días y otros quince después, los habitantes en el término puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal y 2.º del Real decreto de 5 de enero de 1926.

Armunia, 23 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Fernando Inza.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don José Espinosa Herrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por providencia de fecha veintinueve del actual, recaída en exhorto dimanante del Juzgado de primera instancia del distrito de Gijón; he acordado sacar a pública subasta los bienes que en el mismo se relacionan, como de la testamentaria de D. Cándido Díaz Alvarez. La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de diciembre próximo y hora de once y bajo las condiciones que a continuación se dirán; las fincas objeto de la subasta son las siguientes:

1.ª Prado de la Vega, en Cospedal, que mide 105 áreas: linda por el Norte, con camino; Sur, prado de D.ª Ramona Arias a D. Manuel Alvarez; Este, con prado de la misma señora y de D. Maximino Gutiérrez; y Oeste, con prado de D. Manuel Alvarez, tasado en mil pesetas.

2.ª Prado, en dicho término de Cospedal y sitio del Turullo, que mide la parte correspondiente al finado, unas 20 áreas próximamente o sea la parte comprada por el finado D. Cándido a D. José Gutiérrez de la parte Oeste del prado, según lo separa lamojonera antigua, linda esta parte al Norte, con doña Ramona Arias; Sur, corrada de José García y prado de D. Plácido Alvarez; Este, con el resto de la finca, hoy de D.ª Cristina Beatriz Alvarez, por haberla heredado de su madre D.ª Perpetua Gutiérrez, primera esposa de D. Cándido y Oeste, con arroyo caudal del pueblo, tasada en cinco mil pesetas.

3.ª Tierra, llamada la Campa de la Culebra, en dicho término, que mide 109 áreas: linda al Norte, con la misma propiedad; Sur, camino; Este, finca de Josefa Rodríguez y Oeste, finca de Casimiro Buitrago, tasada en cuatro mil pesetas.

4.ª Otra finca, llamada la Cam-

pa de la Cigarra, en dicho término, que mide aproximadamente 600 áreas: linda al Este, con finca de Manuel Alvarez; Sur, con la misma propiedad; Norte, con propiedad del mismo; Oeste, otra de Constantino Rodríguez, tasada en mil ochecientas cincuenta pesetas.

5.ª 50 áreas próximamente de la tierra del monte, en dicho término, las 20 áreas restantes, pertenecen a la menor Cristina Beatriz, por la parte Norte de dicha finca: linda toda la finca al Norte, con herederos de D. Gabriel Alvarez; Sur, finca de D. Baldomero Alvarez; Este, camino; y Oeste, Peña, tasada en mil quinientas pesetas.

6.ª La Corrada de junto a casa, de medida unas 4 áreas, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Otra tierra, en el mismo dicho término y sitio del monte, que mide 17 áreas: linda al Norte, Oeste y Sur, egido y Este, otra de Constantino Rodríguez; tasada en treinta y cinco pesetas.

8.ª Otra tierra, en el mismo término y sitio de los Pandos, mide de cabida 99 áreas y linda al Norte, otra de Bernabé Pérez y Constantino Rodríguez; Sur, egido; Este, otra de Amaro Rodríguez y Oeste, egido; tasada en dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

9.ª Otra igual, en el mismo término y sitio de Candún, de una superficie de 25 áreas: linda Norte, con otra de Josefa Rodríguez y Sur, otra de D.ª Ramona Arias; tasada en cincuenta pesetas.

10. Otra tierra, en el mismo término y sitio del Prado, que mide 29 áreas: linda al Norte, otra de Fedor García; Sur, camino; Este, otra de Casimiro Rodríguez, tasada en dos mil novecientos noventa pesetas.

11. Otra tierra, en el mismo término y sitio que la anterior de medida 17 áreas y 82 centiáreas: linda al Norte, con otra de Francisco Buitrago; Sur, otra de Pedro García; Este, otra de Constantino Rodríguez; Oeste, otra de este último, tasada en novecientas ochenta pesetas.

12. Otra tierra, al sitio de la Cigarra a la entrada, que mide 20 áreas y linda al Norte, otra de Juan Gutiérrez; Este, otra de Manuel Alvarez y Oeste, otra de Enrique Pérez; tasada en cinco pesetas.

13. Un huerto, junto a la Hermita, de cabida una área y 81 centiáreas: linda al Norte, Este y Oeste, con egido y Sur con corrada que fué de Juan Gutiérrez; tasada en doscientas veinte pesetas.

14. Una casa, sita en el pueblo de Ospedal, calle del Fontán, de planta alta y baja, cubierta de teja: linda al Norte, con Egido; Sur, y Oeste, con fincas de Cristina Díaz, Juan, Maximina y Urbano Gutiérrez, antes y Este, con la calle; tasada en cinco mil pesetas.

15. La cuadra y pajar; tasada en cinco mil pesetas, que está en el mismo sitio.

Condiciones que se estipulan para la subasta, que tendrá lugar el día antes dicho.

1.ª Servirá de tipo para la subasta el valor de la tasación hecha, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella.

2.ª Las fincas serán objeto de licitación por lotes, firmando el primero por la casa y cuadra con sus respectivos suslos, la Corrada de junto a casa, la porción que corresponde a la herencia en la finca del Turullo y el huerto de tras la hermita; o sea con las fincas números 6, 14, 15, 2 y 13, el segundo por el prado de la Vega, la porción hereditaria de la Campa de la Cigarra, tierra de los Pandos y tierra de la Cigarra o sean los números 1, 4, 8 y 12, el tercero por la Campa de la Culebra, los Coire, la de Candán, las dos tierras del monte y las dos del Pedrero; o sean los números 3, 5, 7, 9, 10 y 11.

3.ª Los licitadores se conformarán con los títulos de pertenencia de las respectivas fincas que tenía el causante y obran en autos o con la carencia de título inscrito.

4.ª Los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado antes del acto de la subasta el diez

por ciento del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, del lote o lotes de bienes que traten de licitar.

5.ª La viuda de D. Camilo Díez, D.ª María Álvarez Alba, cancelará la hipoteca que grava, para seguridad de sus aportaciones al matrimonio, la finca número uno, llamada Prado de la Vega, así que reciba el importe de las aportaciones que efectuó.

6.ª No se concede ninguna otra carga real sobre los bienes materia de la subasta.

Dado en Murias de Paredes, a treinta de noviembre de mil novecientos veintisiete. — José Espinosa Herrera. — El Secretario, José Ordóñez.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará expresión, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a diez de octubre de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma: habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos por el Procurador D. Serafín Largo Gómez, a nombre de don Valentín Fernández Arce, vecino de esta ciudad, (arrabal de Puente Castro), contra D. Juan Barthe Sánchez Sierra, vecino de Oviedo,

sobre reclamación de doscientas pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Barthe Sánchez Sierra, a que pague a don Valentín Fernández Arce, luego que sea firme esta sentencia, o a su Procurador D. Serafín Largo Gómez, las doscientas pesetas, que se reclaman en este juicio condenándole, además, al pago de todas las costas que se ocasionen.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Hurtado. Dicha sentencia fué publicada con la misma fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación al demandado don Juan Barthe, por su rebeldía, libro el presente en León, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintisiete. — Arsenio Arechavala. — V.º B.º: Dionisio Hurtado.

Juzgado municipal de Benusa

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benusa.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito ha recaído el siguiente encabezamiento y fallo que copiado dice:

«Sentencia. — En Benusa a 3 de septiembre de 1927. Vistos y oídos por mi D. Camilo Palla López, Juez municipal, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado por D. Pedro Blanco Ortiz, Procurador, en nombre y representación de D. Agapito de la

Mata González, mayores de edad, casado y propietario éste, soltero aquél, ambos vecinos de Ponferrada, contra Constantino Prieto y su mujer D.ª Eduvigés López Rivera, también mayores de edad, labradores y vecinos de Lomba, sobre reclamación de cantidad procedente de préstamo.

Fallo. — Que estimando la demanda inicial en todas sus partes y ratificando el embargo preventivo, debo condenar y condeno a los demandados Constantino Prieto y su mujer Eduvigés López Rivera, a que paguen al actor D. Pedro Blanco Ortiz, la cantidad de ochocientos cincuenta y siete pesetas, que adeudan mancomunada y solidariamente por el concepto en la demanda expresado y así mismo al pago de todas las costas incluyendo los honorarios y gastos del Procurador que entiende en la cobranza, declarándoles en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los deudores será notificada en extrados y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en caso de no interesar su notificación personal definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Hay un sello. — Camilo Palla. — Rubricado.»

Y cumpliendo lo mandado para que sirva de notificación a los demandados expido el presente para su inserción en el BOLETÍN.

Benusa, 3 de septiembre de 1927. — Rufino Rodríguez. — V.º B.º: El Juez, Camilo Palla.

Clínica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

- OR -

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLICO NACIONAL DE MADRID

- I -

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 6

- AVENIDA DEL PRINCE HALL, NÚMERO 2, PRAL., LEON -